

**Decimocuarto período de sesiones**

La Haya, 18 a 26 de noviembre de 2015

Primer informe semestral de la Secretaría sobre la asistencia letrada (julio a diciembre de 2014)**Resumen*

1. Este primer informe semestral, destinado a la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes y al Comité, abarca las actividades de supervisión y evaluación permanentes, en particular, del grado de aplicación de lo siguiente:
 - a) el sistema revisado de asistencia letrada, aprobado por decisión de la Mesa de fecha 22 de marzo de 2012¹; y
 - b) las propuestas aprobadas del Informe complementario de la Secretaría sobre cuatro aspectos del sistema de asistencia letrada de la Corte², a saber: A) la remuneración aplicable a los mandatos múltiples; B) la política relativa a los gastos; y C) la remuneración durante las fases de actividad reducida.
2. Este informe semestral es la continuación de los informes trimestrales que la Secretaría presentó en virtud de la resolución ICC-ASP/11/Res.1 (sección H, párrafo 4), dando cumplimiento a las recomendaciones siguientes del Comité de Presupuesto y Finanzas³:
 - a) que ya no se le presentaran informes trimestrales sobre los cambios en el sistema de asistencia letrada, sino informes semestrales en sus dos períodos de sesiones anuales; y
 - b) que la Corte le presentara información sobre los progresos alcanzados en los debates relativos a las propuestas contenidas en el informe de la Secretaría sobre maneras de mejorar los procedimientos en materia de asistencia letrada⁴.
3. El presente informe cubre el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2014. Los ahorros generados durante este periodo se elevaron a 787.518,46 euros, que se suman a los 712.526,46 euros correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2014, arrojando un ahorro total de 1.500.044,92 logrado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014. La Secretaría desearía recordar que los ahorros generados por los cambios introducidos en la asistencia letrada ascendieron a 750.473,22 euros para el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2013. Los ahorros logrados durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2012 al 31 de diciembre de 2014 se elevaron a un total de 2.250.518,14 euros.

* Publicado anteriormente con la signatura CBF/24/2.

¹ ICC-ASP/11/2/Add.1.

² ICC-ASP/11/43.

³ ICC-ASP/13/5, párr. 74.

⁴ ICC-ASP/13/6, de fecha 22 de mayo de 2014; ICC-ASP/13/20, párr. 74.

4. Asimismo, este informe incluye un breve resumen de las iniciativas de diálogo que la Secretaría ha llevado a cabo y que fueron de particular utilidad para elaborar la siguiente evaluación del sistema de asistencia letrada con arreglo a las resoluciones de la Asamblea.

Cuadro en el que se exponen los ahorros logrados durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2014

<i>Aspectos del programa de asistencia letrada</i>	<i>Ahorros (euros)</i>
Equipos designados después del 1 de abril de 2012	123.468,00
Cambios en los equipos	17.442,00
Casos individuales de representación	31.332,00
Nombramiento de abogados permanentes	38.349,22
Aplazamiento de los honorarios revisados	70.506,00
Aplicación gradual de los honorarios revisados	22.875,70
Compensación de los gastos profesionales	23.351,54
Mandatos múltiples	69.186,00
Gastos y otros costos	138.000,00
Asistencia letrada en las actuaciones con arreglo al artículo 70	253.008,00
Total	787.518,46

I. Introducción

1. Habida cuenta de los siete anteriores informes trimestrales de la Secretaría⁵ y de conformidad con la resolución ICC-ASP/11/Res.1 (párrafo 4), por la que se invitaba a la Corte a que supervisara y evaluara el grado de la aplicación de las propuestas sobre la revisión del sistema de asistencia letrada de la Corte y que informara al respecto a la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes (la “Mesa”) con periodicidad trimestral⁶, así como del párrafo 74 de la resolución ICC-ASP/13/5, la Secretaría presenta su primer informe semestral a la Mesa y al Comité sobre los siguientes asuntos:

- a) Sus actividades permanentes de supervisión y evaluación de los siguientes aspectos: i) el sistema revisado de asistencia letrada, aprobado por Decisión de la Mesa de fecha 22 de marzo de 2012 (la “Decisión”)⁷ y ii) las propuestas del “Informe complementario de la Secretaría sobre cuatro aspectos de la asistencia letrada de la Corte” (el “Informe complementario”)⁸, tres de cuyos aspectos se han adoptado, a saber: A) la remuneración aplicable a los mandatos múltiples; B) la política relativa a los gastos; y C) la remuneración durante las fases de actividad reducida; y
- b) La situación relativa a las propuestas de la Secretaría contenidas en el documento ICC-ASP/13/6, de fecha 22 de mayo de 2014.

2. El presente informe abarca el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre 2014.

II. Aplicación de la Decisión de la Mesa

3. La Decisión fue notificada el 23 de marzo de 2012, con miras a su puesta en efecto a partir del 1 de abril de 2012. A continuación se detalla su aplicación.

⁵ CBF/20/2, de fecha 27 de febrero de 2013; CBF/21/2, de fecha 10 de julio de 2013; CBF/21/19, de fecha 20 de agosto de 2013; CBF/22/2, de fecha 10 de febrero de 2014; CBF/22/17, de fecha 17 de abril de 2014; CBF/23/3, de fecha 28 de julio de 2014; ICC-ASP/13/41, de fecha 3 de diciembre de 2014.

⁶ ICC-ASP/11/20, vol. I, parte IIIA, ICC-ASP/11/Res.1, sección H, párrs. 3 y 4.

⁷ ICC-ASP/11/2/Add.1.

⁸ Informe complementario de la Secretaría sobre cuatro aspectos del sistema de asistencia letrada de la Corte (ICC-ASP/11/43, de fecha 1 de noviembre de 2012).

A. Aplicación del apéndice I, parte C de la Decisión de la Mesa: sistema de remuneración revisado

1. Equipos designados después del 1 de abril de 2012

4. El 4 de abril de 2013, un sospechoso⁹ solicitó asistencia letrada; esta le fue otorgada provisionalmente mediante una decisión de fecha 12 de abril de 2013¹⁰. La Secretaría formalizó el nombramiento de su abogado el 26 de abril de 2013. Subsiguientemente se constituyó un equipo básico, complementado por un auxiliar jurídico adicional, remunerado a tenor de la escala de honorarios contenida en la Decisión, hasta el 18 de junio de 2014. Al confirmarse los cargos, la causa pasó a la fase de juicio, hecho que justificó la asignación de fondos destinados a la remuneración de un abogado adjunto¹¹. Asimismo, se asignaron al equipo recursos adicionales destinados a sufragar los honorarios de un auxiliar jurídico adicional, conforme a una decisión verbal pronunciada por la Sala de Primera Instancia VI el 17 de octubre de 2014¹². Los ahorros generados en relación con este equipo durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2014 ascendieron a 21.450 euros. Desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2014, los ahorros se elevaron a 23.898 euros¹³. Por consiguiente, durante el período examinado en el presente informe los ahorros ascendieron a un total de 45.348 euros.

5. El 2 de diciembre de 2013, la Sala nombró a la Oficina Pública de Defensa de las Víctimas para representar a las víctimas en la causa *Ntaganda*¹⁴. La Oficina cuenta con la ayuda de dos auxiliares jurídicos sobre el terreno, designados el 2 de enero de 2014. Las normas que rigen los mandatos múltiples se aplican a uno de estos auxiliares, que también actúa en calidad de letrado en la causa *Lubanga*¹⁵. Los ahorros generados durante el período cubierto por el anterior informe trimestral¹⁶ se elevaron a 7.344 euros¹⁷; ascendieron a 7.344 euros¹⁸ para el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2014, y a 14.688 euros para el período cubierto por el presente informe.

6. La Oficina Pública de Defensa de las Víctimas también fue designada para representar a las víctimas en la causa *Gbagbo*¹⁹. En junio de 2012 se nombró un auxiliar jurídico remunerado con arreglo al sistema revisado. Los ahorros generados en relación con la designación para el período cubierto por el informe trimestral anterior se elevaron a 7.344 euros²⁰; ascendieron a 3.762 euros²¹ para el último trimestre de 2014 y a 11.016 euros para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2014.

⁹ *El Fiscal c. Bosco Ntaganda*, ICC-01/04-02/06.

¹⁰ ICC-01/04-02/06-48.

¹¹ Los ahorros relacionados con el abogado adjunto durante el período cubierto por el presente informe se elevan a 6.027 euros.

¹² La Sala expuso los motivos de su decisión en un documento titulado "Motivos para la revisión del Secretario sobre los recursos para la Defensa", ICC-01/04-02/06-389, de 29 de octubre de 2014. A tenor de esta decisión, se asignaron al equipo recursos para un auxiliar adicional conforme a la nueva escala de honorarios (4.889 euros mensuales). Durante el período del presente informe los correspondientes ahorros logrados ascendieron a 3.672 euros.

¹³ Esta cantidad incluye los ahorros relacionados con el equipo básico (14.199 euros), el abogado adjunto (6.027 euros) y el auxiliar jurídico adicional conforme a la decisión verbal pronunciada el 17 de octubre de 2014 (3.672 euros).

¹⁴ ICC-01/04-02/06-160, de fecha 2 de diciembre de 2013.

¹⁵ Los ahorros relacionados con los mandatos múltiples en esta instancia se consideran en la sección del informe correspondiente a la remuneración en caso de mandatos múltiples.

¹⁶ Séptimo informe trimestral de la Secretaría sobre la asistencia letrada, ICC-ASP/13/41, de fecha 3 de diciembre de 2014.

¹⁷ La aplicación del sistema revisado genera unos ahorros mensuales de 1.224 euros en relación con cada auxiliar jurídico, por un total de 7.344 euros para el período que se contempla. Los ahorros logrados mediante la designación de la Oficina Pública de Defensa de las Víctimas en las diversas causas donde la Corte ha adoptado esta decisión son considerablemente superiores, pero los cálculos correspondientes no forman parte de los objetivos del presente informe.

¹⁸ La aplicación del sistema revisado genera ahorros mensuales por valor de 1.224 euros por cada uno de los asistentes jurídicos, es decir, un total de 7.344 euros para el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2014.

¹⁹ ICC-02/11-01/11-138, de fecha 4 de junio de 2012, párr. 44.

²⁰ ICC-ASP/13/41, de fecha 3 de diciembre de 2014, párr. 7.

²¹ La aplicación del sistema revisado genera unos ahorros mensuales por valor de 1.224 correspondientes a un auxiliar jurídico, es decir, un total de 3.762 euros para el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2014.

7. En la causa *Blé Goudé*²², el sospechoso solicitó asistencia letrada, que le fue otorgada provisionalmente por decisión de 24 de abril de 2014. El interesado ha seleccionado a su abogado, que contará con la asistencia de un auxiliar jurídico y un gestor de causas. Desde la fecha de la decisión de confirmación de los cargos, el 11 de diciembre de 2014²³, y habida cuenta tanto de la dimisión del anterior abogado como de la necesidad de dotar a la defensa de medios para prepararse para el juicio sin dilaciones indebidas, se asignaron al equipo recursos adicionales destinados a cubrir los honorarios de un abogado adjunto. Todos los pagos se han efectuado a los miembros de este equipo con arreglo a la escala de honorarios revisados. Durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2014, los ahorros logrados en relación con los recursos del equipo básico ascendieron a 14.199 euros. Se elevaron a 16.208 euros²⁴ desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2014, y a 30.407 euros para el período que se examina.

8. Paralelamente, la Oficina Pública de Defensa de las Víctimas fue designada, en la misma causa, para representar a las víctimas²⁵. Para estos fines cuenta con la asistencia de un auxiliar jurídico, cuya designación entró en vigor a partir del 7 de julio de 2014 y que está actuando en el contexto de mandatos múltiples. A 30 de septiembre de 2014, los ahorros logrados como resultado tanto de los mandatos múltiples como de la aplicación de los sistemas de pago antiguo y nuevo se elevaron a 11.004 euros. Ascendieron a 11.005 euros²⁶ durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2014, y a 22.009 euros para el período del presente informe.

9. Por consiguiente, los ahorros logrados durante el período que se examina ascienden a 123.468 euros.

2. Cambios en los equipos jurídicos

10. El apartado 3 b) del apéndice I, parte C, pide a la Corte que ponga en práctica el sistema revisado con ocasión de cualquier cambio que se pueda producir en los equipos jurídicos durante cualquier fase de las actuaciones, ya resulte de la sustitución de miembros individuales o de la sustitución de equipos completos, y también cuando se designen nuevos miembros.

11. Tras la decisión de confirmación de los cargos contra el Sr. Gbagbo, la Defensa contó con recursos adicionales para remunerar a un abogado adjunto a partir del 12 de junio de 2014. Desde esa fecha hasta el 30 de septiembre de 2014, los ahorros logrados ascendieron a 7.299,83 euros²⁷, comprendidos los 6.027 euros ahorrados entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2014. Se elevaron a 6.027 euros²⁸ para el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2014, y a 12.054 euros²⁹ para el período que se examina. El sistema de pagos revisado se aplicará a todos los miembros del equipo a partir de la primera audiencia del juicio.

12. También se aplicó el apéndice I, parte C, al gestor de causas, que recibe pagos conforme al sistema revisado³⁰ y forma parte de un equipo que representa a las víctimas en

²² *El Fiscal c. Charles Blé Goudé*, ICC-02/11-02/11.

²³ Decisión sobre la confirmación de los cargos contra Charles Blé Goudé, ICC-02/11-02/11-186.

²⁴ Los ahorros correspondientes al equipo básico se elevan a 14.119 euros, a los que se han de añadir los correspondientes al abogado adjunto, 2.009 euros (8.965 euros – 6.956 euros).

²⁵ ICC-02/11-02/11-83, de fecha 11 de junio de 2014.

²⁶ Los mandatos múltiples generaron ahorros por valor de 7.333,50 euros, como sigue: [4.889 euros x 50/100] x 3. Los ahorros ascienden a 3.672 euros ([6.113 euros – 4.889 euros] x3) para la aplicación de los sistemas de pago antiguo y nuevo.

²⁷ Para junio de 2014, los ahorros se calculan en proporción a los días durante los cuales estuvo vigente el mandato (19) y tomando en consideración los pagos mensuales con arreglo al antiguo sistema [8.965 euros] en comparación con los efectuados con arreglo al nuevo sistema [6.956 euros], arrojando un total de 1.272,83 euros [5.677,83 euros – 4.405 euros]. A esta cantidad se han de añadir 6.027 euros por concepto de ahorros logrados entre julio y septiembre de 2014, calculados a tenor de la diferencia entre el antiguo sistema [8.965 euros] y el nuevo sistema [6.956 euros], es decir, la suma de 2.009 euros, multiplicada por 3 (número de meses correspondientes al período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2014).

²⁸ Esta cantidad se calcula a partir de la diferencia entre el antiguo sistema [8.965 euros] y el nuevo [6.956 euros], es decir, la suma de 2.009 euros multiplicada por 3 (número de meses correspondientes al período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2014).

²⁹ En esta cantidad no se toman en consideración los ahorros logrados en junio de 2014, es decir, 1.272,83 euros, según se indica en el párrafo 11 del séptimo informe trimestral de la Secretaría (ICC-ASP/13/41).

³⁰ El titular fue nombrado el 21 de noviembre de 2013; la vacante se había anunciado el 20 de diciembre de 2013.

la causa *Katanga*. Los ahorros relacionados con este puesto ascendían a 2.694 euros a 30 de septiembre de 2014³¹. Para el último trimestre de 2014, ascendían a 2.964 euros. Por consiguiente, los logros obtenidos entre el 1 de julio y el 1 de diciembre de 2014 se elevan a 5.388 euros.

13. Desde el 7 de julio de 2014, y tras consultar con el letrado del Sr. Katanga, la Secretaría revisó los recursos³² mediante la retirada de los fondos para el abogado adjunto y la aplicación al equipo del sistema de pagos basado en las actividades realizadas, en lugar del pago de la suma a tanto alzado que se pagaba anteriormente, para un período inicial de tres meses. Transcurrido ese período, el asunto se examinó a la luz del desarrollo de las circunstancias de la causa. No hay ahorros de los que informar.

14. Los ahorros logrados como resultado del sistema revisado que se está aplicando a causa de los cambios en los equipos alcanzaron 8.721 euros para el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2014³³; alcanzaron esa misma suma de 8.721 euros para el último trimestre de 2014. Entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2014 se lograron ahorros por un total de 17.442 euros.

3. Casos individuales de representación

15. Se concedió asistencia letrada al Sr. Saif Al-Islam Gaddafi provisionalmente, hasta tanto fuera posible evaluar sus medios y dictar una decisión en cuanto a su situación de indigencia. La Secretaría consideraba que, dadas las circunstancias del caso, solamente se aprobarían recursos destinados a cubrir los pagos que se hubieran de efectuar a un abogado bajo la categoría de honorarios, con arreglo al nuevo sistema de pagos. Para el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2014, la aplicación de la Decisión permitió lograr unos ahorros de 7.833 euros. Estos ahorros ascienden a la misma suma de 7.833 euros para el último trimestre de 2014 y a 15.666 euros para el período que se examina.

16. La Sra. Simone Gbagbo también recibió asistencia letrada provisionalmente, con sujeción a determinadas condiciones estipuladas en la decisión del Secretario de 6 de abril de 2014, cuya intención era cubrir únicamente, por lo que a los honorarios se refieren, los recursos de un abogado remunerado a razón de la tarifa mensual correspondiente al nuevo sistema, a saber, 8.221 euros. Los ahorros logrados en este caso, que ascendían a una suma igual a la de los ahorros logrados entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2014, se elevaron a 7.833 euros para el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2014. En total, los ahorros logrados durante el período que se examina ascienden a 15.666 euros.

17. Por consiguiente, estos casos individuales de representación generaron ahorros por valor de 31.332 euros durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2014.

4. Nombramiento de abogados permanentes y *ad hoc*

18. La previsión de ahorros³⁴ asociados con el nombramiento de un abogado independiente para las actuaciones interpuestas con arreglo al artículo 70 se eleva a 7.833,00 para el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2014. La misma suma, 7.833 euros, se registró como ahorros logrados durante el primer trimestre de

³¹ El paso del sistema de remuneración antiguo al revisado generó ahorros mensuales por valor de 898 euros.

³² Esta decisión se adoptó con posterioridad a la retirada de una apelación por la Defensa (*Defence Notice of Discontinuance of Appeal against the 'Jugement rendu en application de l'article 74 du Statut'*, fallo dictado por la Sala de Primera Instancia II el 7 de abril de 2014, ICC-01/04-01/07-3497, de fecha 25 de junio de 2014) y de otra por la Fiscalía (*Notice of Discontinuance of the Prosecution's Appeal against the Article 74 Judgment of Conviction of Trial Chamber II dated 7 March 2014 in relation to Germain Katanga*, ICC-01/04-01/07-3498, de fecha 25 de junio de 2014).

³³ En el séptimo informe trimestral se informó de la suma de 9.993,83 euros para el período comprendido entre el 12 de junio y el 30 de septiembre de 2014. Para reflejar los ahorros logrados exclusivamente durante el presente período de examen (1 de julio a 31 de diciembre de 2014), se ha de deducir de esta suma la cantidad proporcional a los 18 días de junio, a saber, 1.272,83 euros. Por consiguiente, la cantidad de la que se ha de informar en esta instancia asciende a 8.721 euros.

³⁴ Todavía no se han tramitado algunas hojas de horarios de trabajo. Cualquier ahorro adicional que se pueda lograr en relación con la designación de un abogado independiente se expondrá en el informe siguiente.

2014. Por consiguiente, los ahorros correspondientes a esta partida presupuestaria ascienden a 15.666 euros para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2014.

19. Durante el período que se examina se puso en efecto para los 14 abogados de oficio la parte C del apéndice I, generándose ahorros por valor de 22.683,22 euros; 16.425,46 euros desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2014³⁵, que se han de añadir a los 6.257,76 euros³⁶ para el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2014.

20. Los ahorros relacionados con la designación del abogado permanente durante el período que se examina ascienden a 38.349,22 euros.

B. Aplicación de la parte D del apéndice I: aplicación gradual del sistema de honorarios revisado

21. El párrafo 1 de la Parte A del apéndice I³⁷ y el párrafo 5 de la parte D³⁸ de la Decisión de la Mesa se aplicaron al equipo de la defensa del Sr. Sang y a dos equipos a los que se encomendó la representación de las víctimas en la situación de Kenya. Los ahorros logrados en relación tanto con la defensa como con las víctimas durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2014 ascendieron a 35.253 euros; la misma cantidad (32.253 euros) se ahorró durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2014. Por consiguiente, los ahorros logrados durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2014 se elevaron a 70.506 euros³⁹.

C. Aplicación de la parte E del apéndice I: aplicación gradual del sistema de honorarios revisados

22. En lo que atañe a los equipos que desde el 1 de abril de 2012 tengan asignadas causas que se hallen en fase de juicio, el sistema de remuneración actual se aplicará, de conformidad con la Decisión de la Mesa, hasta la fecha en que concluyan las actuaciones ante la Sala de Primera Instancia y que la causa esté en fase de apelación. Una vez que las actuaciones entren en la fase de apelación, se aplicarán las disposiciones relativas a la remuneración que figuran en la parte E del apéndice I de la Decisión de la Mesa.

23. En su anterior informe trimestral⁴⁰, la Secretaría facilitó detalles sobre la aplicación gradual del sistema revisado de remuneración a otro equipo de la defensa en la situación en la República Democrática del Congo⁴¹, y sobre el exceso de pago de 22.875,70 euros que el

³⁵ Esta cantidad podría variar ligeramente una vez concluida la tramitación de algunas hojas de horarios de trabajo relativas a citas celebradas en diciembre de 2014. La Secretaría presentará en el siguiente informe las aclaraciones al respecto que procedan.

³⁶ En el párrafo 19 del séptimo informe trimestral se informó de la cantidad de 8.111,76 euros, pero tras la tramitación de algunas hojas de horarios pendientes se ha podido llegar a la conclusión de que los ahorros realmente logrados ascendieron a 6.257,76 euros, lo que supone una diferencia de 1.854 euros. Esta cantidad se deduce de los ahorros reseñados en el presente informe.

³⁷ Este párrafo dispone que “[e]l sistema revisado de remuneración se aplicará a aquellos equipos cuyas causas avanzan hasta la audiencia de confirmación de los cargos o la audiencia del juicio. Cualquier nuevo equipo o cambio en los mismos estaría supeditado a la aplicación inmediata del sistema revisado de remuneración”.

³⁸ Este párrafo brinda la siguiente información: “[e]n cuanto a los equipos que, a partir del 1 de abril de 2012, tengan asignada una causa en la que no haya comenzado todavía la audiencia del juicio, únicamente se aplicarán los honorarios revisados una vez que dé comienzo el juicio. Los equipos que se encuentren en esa situación estarán sometidos al régimen de remuneración existente de la Corte hasta que comience la audiencia del juicio”.

³⁹ Los ahorros relacionados con la defensa se han calculado partiendo de un equipo integrado por un abogado, un auxiliar jurídico y un gestor de causas. El cálculo de la diferencia entre el antiguo sistema de pagos y la escala revisada arroja unos ahorros mensuales de 4.733 euros, ascendiendo a un total de 28.398 euros para el período que se examina. Esta cantidad no toma en consideración los ahorros logrados en la remuneración de los abogados adjuntos, que se incluirán en la parte del presente informe que se ocupa de los mandatos múltiples, a continuación. Por lo que respecta a los ahorros relativos a los dos equipos que representan a las víctimas (cada uno de ellos integrado por un abogado, a razón de 2.611 euros de ahorros mensuales por abogado, y un gestor de causas, a razón de 898 euros de ahorros mensuales por persona), ascienden a 7.018 euros mensuales, es decir, 42.108 euros para el período objeto del presente informe. Esta cifra se obtiene, para estos dos equipos, mediante el cálculo de la diferencia entre el antiguo sistema de pagos y la escala revisada.

⁴⁰ ICC-ASP/13/24, párr. 26.

⁴¹ *El Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo*, ICC-01/04-01/06.

equipo en cuestión había reembolsado en su totalidad. Durante el período que se examina, la Secretaría también había tomado medidas para informar a los dos equipos de las víctimas en la situación de la República Democrática del Congo de la aplicación del sistema revisado de remuneración, que había generado un exceso de pago de 19.880,41 euros. Habida cuenta de que esta cantidad no se había recuperado todavía en el momento de la elaboración del presente informe, la Secretaría se ocupará del asunto en su próximo informe semestral. Como resultado de lo anterior, no se lograron ahorros para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2014. Dicho de otro modo, los ahorros logrados entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2014 como parte de la aplicación gradual del sistema de honorarios revisados solamente incluyeron los ahorros generados durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2014, a saber, 22.875,70 euros.

D. Aplicación de la Decisión de la Mesa en lo relativo a la compensación de los gastos profesionales

24. El pago de dicha compensación está sujeto al cumplimiento de unos estrictos criterios de elegibilidad⁴² y exige la presentación de documentación justificativa. Entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2014 se examinaron cuatro solicitudes. Dos de ellas fueron rechazadas; uno de los abogados afectados apeló ante la Sala contra la decisión de la Secretaría, siendo desestimada su apelación. Otra solicitud que hizo necesaria la presentación de información adicional quedó finalizada, determinándose que el solicitante cumplía las condiciones para el reembolso de los gastos profesionales a razón de algo más del 15%. Los ahorros logrados en relación con los honorarios profesionales para el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2014 se elevan a 1.122,75 euros⁴³. Para el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2014, los ahorros ascendieron a 22.228,79 euros⁴⁴, cantidad que incluye los ajustes correspondientes a meses anteriores. Por consiguiente, los ahorros logrados durante el período abarcado por el presente informe ascienden a 23.351,54 euros⁴⁵.

III. Aplicación del Informe complementario

25. La Asamblea también pidió a la Corte que en sus informes trimestrales incluyera una evaluación del resultado de la aplicación de los cambios dimanantes del Informe complementario⁴⁶, a saber: A) la remuneración aplicable a los mandatos múltiples, B) la política relativa a los gastos y c) la remuneración durante las fases en que disminuye considerablemente la actividad.

A. Remuneración en los casos de mandatos múltiples

26. En los siete informes trimestrales anteriores elaborados por la Secretaría se han expuesto varios casos de mandatos múltiples. El primero de ellos estaba relacionado con un abogado que pidió a la Secretaría que formalizara la designación de un nuevo miembro de su equipo⁴⁷ que ya actuaba en otro equipo en calidad de auxiliar jurídico⁴⁸. Habida cuenta de que el mandato múltiple concluyó el 9 de julio de 2014, no cabe informar de ningún ahorro. En el segundo caso se designó a un abogado permanente para asumir un segundo

⁴² Documento único de política de la Secretaría sobre el sistema de asistencia letrada de la Corte, ICC-ASP/12/3, de fecha 4 de junio de 2013, párrs. 129 a 138.

⁴³ Esta cantidad se obtiene calculando la diferencia en los pagos de los honorarios profesionales con arreglo al antiguo sistema de remuneración y con arreglo a la escala revisada, tomando en consideración el mismo porcentaje (algo más del 21%) de los reembolsos que son de aplicación el abogado en esta causa.

⁴⁴ Durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2014, los ahorros ascendieron a 16.677,99 euros. La cantidad correspondiente a los ajustes relativos al período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2014 ascendió a 5.550,80 euros.

⁴⁵ Esta cantidad también incluye el reembolso de los honorarios profesionales de un abogado que en opinión de la Secretaría, a la luz de la información disponible y las conservaciones mantenidas con el interesado, cabe esperar en un futuro próximo. Cualquier cambio que pudiera producirse posteriormente daría lugar a aclaraciones en el próximo informe semestral.

⁴⁶ Véase Informe complementario, *supra*, nota de pie de página 7.

⁴⁷ *El Fiscal c. Bosco Ntaganda*, ICC-01/04-02/06.

⁴⁸ *El Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo*, ICC-01/04-01/06.

mandato⁴⁹. Puesto que el mandato de este abogado ha terminado, tampoco se han registrado en este caso ahorros de los que informar.

27. El tercer caso de mandato múltiple afectaba a un abogado adjunto en la situación de Kenya⁵⁰ que ya actuaba como auxiliar jurídico para otro equipo en la situación en la República Democrática del Congo⁵¹. Debido a los arreglos concertados en relación con los pagos (el 100% de los honorarios correspondientes en la causa relativa a la situación en Kenya⁵² y el 50% en el segundo caso), los ahorros logrados entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2014 se elevaron a 15.196,50 euros⁵³. Desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2014, se elevaron a 15.196,50 euros. Por consiguiente, los ahorros logrados durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2014 ascienden a 30.393 euros.

28. También se presentó un caso adicional de mandato múltiple a continuación de la designación de la Oficina Pública de Defensa de las Víctimas (actuando en calidad de representante conjunto para las víctimas en una causa relativa a la situación en la República Democrática del Congo); asimismo, un auxiliar jurídico actuaba en calidad de abogado en otro equipo⁵⁴. La remuneración se estableció como sigue: el 100% de los honorarios relativos a la función de abogado en la primera causa⁵⁵ y el 50% de los honorarios relativos a la función de auxiliar jurídico en la segunda⁵⁶. Durante el período que se examina se lograron ahorros por valor de 14.667 euros.⁵⁷

29. Por último, el régimen de mandatos múltiples también se aplicó a dos miembros de un equipo en la causa ICC-01/09-01/13, generando ahorros por valor de 12.813 euros durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2014, y de 11,313 euros⁵⁸ durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2014. Los ahorros correspondientes al período cubierto por el presente informe ascienden a 24.126 euros.

30. Por consiguiente, los cambios efectuados en el sistema de asistencia letrada en el caso de mandatos múltiples generaron ahorros por un total de 69.186 euros durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2014.

B. Política de gastos en el marco del sistema de asistencia letrada

31. La Secretaría ha aplicado las medidas relativas al pago de un importe mensual fijo⁵⁹ destinado a sufragar los gastos de los 23 equipos legales que se acogen al sistema de

⁴⁹ *El Fiscal c. Germain Katanga*, ICC-01/04-01/07, y *El Fiscal c. Jean-Pierre Bemba Gombo*, ICC-01/05-01/08.

⁵⁰ *El Fiscal c. Joshua Arap Sang*, ICC-01/09-01/11.

⁵¹ *El Fiscal c. Germain Katanga*, ICC-01/04-01/07 y *El Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo*, ICC-01/04-01/06.

⁵² La Decisión estipula que la remuneración mensual máxima de aplicación al abogado adjunto será de 6.956 euros.

⁵³ Se lograron los ahorros siguientes: i) los generados como resultado de la diferencia entre el antiguo sistema para la remuneración de los abogados adjuntos (8.965 euros) y la escala revisada (6.956 euros) – es decir, 2.009 euros de ahorros mensuales; ii) los generados como resultado del 50% de diferencia entre el antiguo sistema de remuneración del auxiliar jurídico (6.113 euros/2 = 3.056,50 euros) y la escala revisada (4.889 euros/2 = 2.444,50 euros) – es decir, 612 euros de ahorros mensuales; y iii) los generados por la aplicación del arreglo relativo a mandatos múltiples a tenor de la escala revisada para el puesto de auxiliar jurídico – es decir, 4.889 euros/2 = 2.444,50 euros.

⁵⁴ *El Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo*, ICC-01/04-01/06.

⁵⁵ En este caso, bajo el sistema anterior los honorarios máximos aplicables a los dos representantes jurídicos del mismo equipo ascenderían a 10.832 euros mensuales (con exclusión de los gastos profesionales).

⁵⁶ En este caso, los honorarios máximos aplicables al auxiliar jurídico con arreglo a la Decisión serían de 4.889 euros mensuales. El Informe complementario reduce los honorarios correspondientes a la segunda causa en un 50%.

⁵⁷ 7.333,50 euros durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2014, y 7.333,50 euros durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2014, habida cuenta de que los ahorros asociados con el puesto de auxiliar jurídico se toman en consideración en la parte del informe correspondiente a los equipos designados después del 1 de abril de 2012.

⁵⁸ Esta cantidad se ha reducido ligeramente respecto de la correspondiente para el trimestre anterior debido a un cambio en el equipo (designación de un nuevo miembro del equipo a quien no se aplica el sistema para el supuesto de mandatos múltiples).

⁵⁹ La cantidad mensual asignada a cada equipo bajo el antiguo sistema ascendía a 4.000 euros. Esta suma se redujo en el Informe complementario a 3.000 euros mensuales por equipo.

asistencia letrada, con exclusión de los que actúan en la causa ICC-01/09-01/13⁶⁰; los ahorros correspondientes a esta última se exponen a continuación. La reducción del importe fijo ha hecho posible lograr ahorros por valor de 69.000 euros durante el período comprendido entre el 31 de julio y el 30 de septiembre de 2014, y también de 69.000 euros⁶¹ entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2014; es decir, un total de 138.000 euros durante el período que se examina.

C. Compensación durante las fases de actividad reducida

32. No se han registrado acontecimientos judiciales que justifiquen la aplicación de este aspecto del Informe complementario.

IV. Ahorros obtenidos en las actuaciones con arreglo al artículo 70 del Estatuto de Roma

33. En el marco de las actuaciones en la causa ICC-01/09-01/13, la escala de remuneración correspondiente a la asistencia letrada por equipo se ha fijado en 8.542 euros mensuales (honorarios, con exclusión de los gastos profesionales) más 1.000 euros mensuales para aquellos gastos que se consideren razonablemente necesarios para lograr una defensa eficaz y efectiva. Cuatro sospechosos han recibido provisionalmente asistencia letrada en esta causa, a la espera de las conclusiones de las investigaciones financieras realizadas por la Secretaría. Si la asistencia letrada en esta causa se hubiera calculado en función de los parámetros aplicados a las actuaciones presentadas en virtud del artículo 5 del Estatuto de Roma durante la fase previa al juicio, los costos mensuales correspondientes a cada equipo de la defensa habrían ascendido a 20.084 euros, como sigue; los honorarios se habrían elevado a 17.084⁶² y los gastos a 3.000 euros. Los ahorros logrados durante el período abarcado por el informe se elevan a 253.008 euros⁶³ (126.504 euros para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de septiembre de 2014, y 126.504 euros para el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2014).

34. Cabe también recordar que en una decisión de fecha 20 de mayo de 2014 la Presidencia⁶⁴ ordenó al Secretario que efectuara pagos anticipados al equipo de la defensa del Sr. Bemba (a quien no se consideraba indigente) durante cuatro meses, en el marco de las actuaciones interpuestas con arreglo al artículo 70⁶⁵; estos adelantos se efectuarían por un importe que se considerase apropiado, se gestionarían de manera compatible con el sistema de asistencia letrada y serían reembolsados en su totalidad por el sospechoso. Por consiguiente, se asignaron a la defensa las mismas sumas que fueron asignadas a cada uno de los equipos anteriormente mencionados en la misma causa: 8.542 euros mensuales (honorarios, con exclusión de los gastos profesionales), más 1.000 euros mensuales por el concepto de gastos. La Secretaría suspendió estos adelantos el 20 de septiembre de 2014, de resultas de una decisión de la Presidencia por la que se desestimaba la solicitud de la defensa de que los adelantos continuaran una vez transcurrido el período de cuatro meses. Habida cuenta de que estos fondos son adelantos que habrán de ser reembolsados a la Corte en un futuro, no se toman en consideración en el presente informe.

⁶⁰ Para estos equipos la cantidad total asciende a 1.000 euros mensuales, mientras que la que se aplica a los otros equipos en las actuaciones interpuestas con arreglo al artículo 5 se fija en 3.000 euros, conforme al Informe complementario.

⁶¹ Los ahorros logrados se calculan como sigue: $([4.000 \text{ euros} - 3.000 \text{ euros}] \times 23) \times 3$.

⁶² Esta cantidad corresponde a los costos de la defensa para las actuaciones interpuestas con arreglo al artículo 5 durante la fase previa al juicio y con arreglo a la Decisión: un abogado (8221 euros), un auxiliar jurídico (4.889 euros) y un gestor de causas (3.974 euros).

⁶³ Los gastos mensuales de la defensa aplicados a los cuatro equipos en la causa ICC-01/09-01/13 se elevan a 38.168 euros, como sigue: $4 \times [8.542 \text{ euros (honorarios)} + 1.000 \text{ euros (gastos)}]$. Para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2014, esta cantidad ascendió a 229.008 euros. De aplicarse la Decisión y el Informe complementario, la cantidad se elevaría a 80.336 euros mensuales para los cuatro equipos; es decir, 482.016 euros para los seis meses que abarca el presente informe.

⁶⁴ ICC-RoC85-01/13-21-Corr-Red 12 de junio de 2014.

⁶⁵ ICC-01/09-01/13.

V. Ahorros logrados desde la entrada en vigor de las enmiendas

35. La Secretaría informa a la Mesa y al Comité de que su constante labor de supervisión y evaluación de las actividades relativas al programa de asistencia letrada de la Corte, en su forma enmendada por la Mesa en su decisión de fecha 22 de marzo de 2012 y modificada mediante la aplicación de las propuestas contenidas en el Informe complementario, hicieron posible el logro de ahorros por valor de **787.518,46 euros** durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2014. Esta suma se desglosa en el cuadro que aparece a continuación.

Cuadro en el que se exponen los ahorros logrados durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2014

<i>Aspectos del programa de asistencia letrada</i>	<i>Ahorros:</i>	
	<i>1 de julio a 30 de sept. de 2014</i>	<i>1 de oct. a 31 de dic. de 2014</i>
Equipos designados después del 1 de abril de 2012	61.341	62.127
Cambios en los equipos	8.721	8.721
Casos individuales de representación	15.666	15.666
Designación de abogados permanentes	14.090,76 ⁶⁶	24.258,46
Aplazamiento de los honorarios revisados	35.253	35.253
Aplicación gradual de los honorarios revisados	22.875,70	0
Compensación de los gastos profesionales	1.122,75	22.228,79
Mandatos múltiples	35.343	33.843
Gastos y otros costos	69.000	69.000
Asistencia letrada en las actuaciones con arreglo al artículo 70	126.504	126.504
Total	389.917,21	397.601,25

*La suma a la que se hacía referencia en el séptimo informe trimestral ascendía a 393.868,04 euros. Esta suma se revisó ligeramente a la baja una vez efectuados los ajustes correspondientes a determinados pagos. Los ahorros reales correspondientes a cada aspecto del programa de asistencia letrada se reflejan en este cuadro.

36. La Secretaría desea recordar que los ahorros logrados como resultado de los cambios introducidos en el programa de asistencia letrada ascendieron a 750.473,22 euros para el período comprendido entre el 1 de abril de 2012 y el 31 de diciembre de 2013. Para el período comprendido entre el 1 de abril de 2012 y el 31 de marzo de 2014 ascendieron a 1.056.035,52 euros. Para el período comprendido entre el 1 de abril de 2012 y el 30 de junio de 2014, ascendieron a 1.462.999,68 euros. Entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2014, los ahorros ascendieron a 712.526,46 euros. En cuanto al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2014, los correspondientes ahorros ascienden a 712.526,46 euros, a **787.518,46 euros** para el período entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2014, y a 1.500.044,92 euros para el período entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014. Los ahorros logrados durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2012 y el 31 de diciembre de 2014 ascienden a **2.250.518,14**.

37. La Secretaría proseguirá su labor de supervisión y evaluación de la aplicación del programa de asistencia letrada a la luz de las experiencias y las enseñanzas extraídas de las actuaciones ante la Corte, con miras a asegurar no solo que los fondos contribuyan a la representación legal efectiva y eficiente de los beneficiarios sino que la asistencia letrada financiada con fondos públicos se gestione con prudencia.

⁶⁶ En el séptimo informe trimestral se tomó en consideración la cantidad de 16.768,76 euros. Tras la aplicación de los correspondientes ajustes, la cantidad real que se ha de tomar en consideración asciende a 14.090,76 euros (una vez aplicada la deducción de 1.854 euros a la que se hace referencia en la nota 34 de este informe y la de 824 euros a la que se hace referencia en el párrafo 19 del séptimo informe trimestral, que corresponden al ajuste relativo a los ahorros que no se refieren al período abarcado por el informe).

VI. Situación relativa a las propuestas de la Secretaría contenidas en el documento ICC-ASP/13/6 de fecha 22 de mayo de 2014

38. Siguiendo las recomendaciones contenidas en el informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 21º período de sesiones a efectos de “determinar de qué manera se podrían mejorar los procedimientos actuales” (ICC-ASP/12/15, párr. 137), el Secretario presentó el Informe de la Secretaría sobre maneras de mejorar los procedimientos en materia de asistencia letrada (ICC-ASP/13/6), en el que exponía una serie de medidas destinadas a lograr este propósito; en el informe sobre los trabajos de su 22º período de sesiones, el Comité tomó nota de este informe, que describió como un “trabajo preparatorio esencial” (ICC-ASP/13/5, párrafo 74), y expresó reservas sobre algunas de las propuestas incluidas (párrafo 73).

39. A lo largo de 2014, la Secretaría continuó sus intercambios de opiniones con los abogados, en particular con miras a la reevaluación que había de tener lugar “a la terminación de los primeros ciclos judiciales completos” (ICC-ASP/12/Res. 8, anexo I, párrafo 6 c)).

40. En 2014 se produjeron dos acontecimientos fundamentales para el trabajo de la Secretaría en esta esfera, a saber: el replanteamiento de la estructura interna de la Secretaría, que podría afectar aspectos sustanciales de su organización y de sus servicios para la defensa y las víctimas, y la auditoría interna del sistema de asistencia letrada.

41. En opinión de la Oficina de Auditoría Interna, la aplicación del sistema se conformaba plenamente a la política establecida; la Oficina constató, tal como la Corte había manifestado en sus informes anteriores, que existía un desequilibrio entre la intensa carga de trabajo causada por el sistema - especialmente tras las reformas introducidas en 2012 - y los recursos asignados a la sección de la Secretaría responsable de su gestión. La Oficina presentó ciertas recomendaciones destinadas a simplificar el sistema; estas recomendaciones se están tomando en cuenta en los debates actuales relativos a la reorganización del trabajo de la Secretaría y en sus consultas con partes interesadas externas, en particular con abogados y otros representantes de la profesión jurídica.

42. El primer seminario subregional sobre la profesión jurídica, organizado por la Secretaría en Dakar (Senegal) en octubre de 2014, brindó una oportunidad para intercambiar opiniones, en particular con los abogados, respecto de las opciones presentadas a la Asamblea en el informe, y a recabar observaciones en ese sentido. La Secretaría también trató de los mismos asuntos con abogados y representantes de los tribunales especiales, así como con representantes de las organizaciones no gubernamentales, en particular con ocasión del seminario celebrado el 26 de noviembre de 2014 en la sede de la Corte y de la reunión de Oficinas de la Defensa, celebrada en La Haya en diciembre de 2014.

43. Asimismo, la Secretaría tuvo ocasión de llevar a la práctica la utilización de asistencia letrada en el contexto de actuaciones relativas a delitos contra la administración de justicia durante la fase previa al juicio (reconsiderando los recursos razonablemente necesarios para la defensa en estos casos), y de los arreglos correspondientes al pago a los abogados permanentes a quienes se pide que emitan dictámenes jurídicos cuando el testimonio entraña la autoinculpación, conforme a la regla 74 de las Reglas de Procedimiento y Prueba. Con ocasión de estas causas se pudieron poner a prueba algunas de las propuestas que se presentaban en el informe. También pusieron de manifiesto otros asuntos que requieren amplias consultas, con representantes de los tribunales especiales en particular, para su examen en el contexto de la asistencia letrada.

44. De los intercambios de opiniones con miembros de la profesión jurídica y de sus observaciones se pone de manifiesto que las propuestas contenidas en el informe requieren discusiones de mayor calado y consultas más amplias, destinadas a velar por que la asistencia letrada siga brindando una respuesta mejor a las exigencias de una representación legal de alta calidad y de una gestión efectiva y simplificada del sistema de asistencia letrada de la Corte.

45. La Secretaría se remite a las consideraciones ya expuestas en sus informes trimestrales presentados a la Asamblea y a la Mesa referentes a la necesidad de reforzar la Sección de Apoyo a los Abogados. Esta Sección se enfrenta, con unos recursos humanos ya muy limitados, a la sobrecarga de trabajo que entrañan la aplicación, la supervisión y la evaluación de los cambios introducidos en el programa de asistencia letrada. El refuerzo de sus capacidades reviste aún mayor urgencia habida cuenta de la intensa participación que corresponderá a esta sección tanto en el proceso – que habrá de incluir amplias consultas con los abogados y los miembros de la profesión jurídica – como con la formulación de propuestas de la Secretaría en el contexto de las previsiones de reforma del programa de asistencia letrada de la Corte.
